

Del femicidio al feminicidio¹

MARCELA LAGARDE



Como una consecuencia de la Comisión Especial de la legislatura anterior, que buscaba únicamente dar seguimiento a las investigaciones sobre crímenes contra niñas y mujeres en Ciudad Juárez, se creó en esta legislatura una comisión especial –o sea, que no es normal ni es legislativa–, llamada “Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la república mexicana y a la procuración de justicia vinculada”.

La comisión anterior a esta última fue muy importante porque el Congreso concluyó que había un gravísimo problema en Ciudad Juárez y que tenía que enfrentarlo. La mirada de las legisladoras que impulsaron esta iniciativa era una mirada criminalística y de justicia; querían saber qué pasaba con los crímenes, por qué eso estaba en la prensa, por qué la crónica roja, nota periodística policíaca, y en México, en Ciudad Juárez, en Chihuahua, todo el mundo sabía realmente quién había asesinado a cada mujer, todo el mundo tenía hipótesis, y bueno, nuestras compañeras diputadas de la anterior legislatura decidieron ir a ver qué era lo que estaba sucediendo. Y también estaban preocupadas por las familias de las mujeres y de las niñas asesinadas, que ya estaban organizadas exigiendo la reparación del daño y exigiendo el acceso de las mujeres a la justicia, que, era evidente, no se estaba dando. Hasta ahí llegó esa comisión; cuando entramos a la actual legislatura, hace ya casi tres años, yo propuse que se creara una comisión que llevara ese nombre, para poder tener un campo de acción mayor, es decir, ustedes saben que lo que no está estipulado no se puede hacer; tenía que estar estipulado y por eso lo hicimos así.

Hicimos operar la Comisión Especial en toda la república mexicana porque, como feministas, sabíamos que había homicidios de niñas y mujeres en otras partes del país, no sólo en Ciudad Juárez. Lo sabemos, tenemos conocimiento directo por las redes de violencia, por compañeras de ONG’s que daban seguimiento a esto pero de manera no visible, y lo que hicimos fue ponerlo en la agenda política. El problema

¹ Texto editado de la conferencia “Proyecto de ley por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”, presentada en el marco del *Seminario Internacional Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencias* organizado por la corporación *SISMA Mujer* y llevado a cabo en Bogotá, los días 3 y 4 de agosto de 2006.

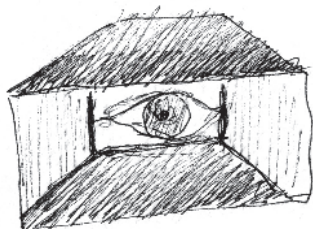
en México no es en Ciudad Juárez, aunque México se haya conocido en todo el mundo por Ciudad Juárez, y la gente se solidariza con las mujeres de Ciudad Juárez y se han hecho cantidad de acciones a lo ancho y largo del mundo. Hemos recibido una solidaridad extraordinaria para enfrentar este gravísimo problema, pero quiero decirles que para desconsuelo de todas no sólo es en Ciudad Juárez. Es más, ahora sabemos que hay sitios en donde el tema de los homicidios de niñas y mujeres está en aumento y además con una gravedad inaceptable. La comisión ya no se llama *de los homicidios de niñas y mujeres*, pues tiene un concepto fundamental, que es el concepto del *feminicidio*. Pero, fíjense: cuando una avanza, a veces pierde; a mí me pasaron la minuta en que ya habían acordado aprobar la comisión con el nombre de *los feminicidios* y tuve que aceptarlo porque si decía que no, perdía y no había comisión, así son las cosas, pero en la teoría política feminista y en la teoría de la violencia de género contra las mujeres hablamos de “*el feminicidio*”. El feminicidio es una categoría; parte de la teoría sobre el feminicidio, de acuerdo con sus creadoras Diana Russell y Jill Radford, dos extraordinarias feministas estadounidenses que desde hace casi 20 años han venido trabajando el tema, y han propuesto esta mirada específica que tiene una particularidad: ubican los homicidios contra niñas y mujeres como parte de la violencia de género. Ése es su aporte, ésa es la pequeña y gran diferencia paradigmática, epistemológica, podríamos decir.

Este texto (*El feminicidio. La política del crimen contra las mujeres*)² me permitió precisar que lo que pasaba en Ciudad Juárez era feminicidio y no crímenes contra mujeres. Y de veras, un libro puede cambiar la vida; un concepto, una categoría, una mirada, una visión nos permite avanzar muchísimo. Es de todo esto de lo que les estoy hablando; es la incursión feminista en el órgano legislativo de México. Logramos llevar hasta allá una propuesta feminista de análisis, y la comisión se llamó así. Pero le pusieron *los feminicidios* porque cada quien tiene un imaginario previo y mis compañeros que me apoyaron en esto, todos ellos varones, así se les hizo muy fácil: antes eran *los homicidios*; ahora pues son *los feminicidios*. Entonces, una propone y los poderes fácticos disponen.

De las investigaciones que hemos realizado, simplemente para tener una idea sintética, 1.205 niñas y mujeres fueron asesinadas en el 2004; esta es una cifra oficial, dada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, que es la instancia del gobierno que permite conocer cuál es la situación de la población en México, y es importante porque no es una cifra que estamos dando nosotras sino el Instituto a petición nuestra. Nunca antes habían recibido la petición de informar cuántas niñas y mujeres habían sido asesinadas, y logramos, después de arduos esfuerzos, que nos dieran información. No la tuvimos que procesar mucho: 4 niñas y mujeres fueron



² Jill Radford & Diana Russell (editoras), *Femicide. The politics of woman killing*, Twayne, Nueva York 1992.



asesinadas cada día ese año, una niña o una mujer cada 6 horas en un país donde no hay una guerra declarada ni estamos en situación de población armada, de insurrección; tampoco estamos en una situación de posguerra, estamos en una situación de paz (sí hay un núcleo rebelde en el estado de Chiapas con el alzamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, que no ha disparado una bala en todo el tiempo que tienen de levantados), en fin, no tenemos una situación que pueda explicar estas cifras, a menos que podamos verlas desde una perspectiva de género. Esa es la diferencia: 6.000 niñas y mujeres fueron asesinadas en 6 años, según informes de la Procuraduría de cada entidad federativa. En México somos una federación, una república federal, y tenemos 32 entidades federativas.

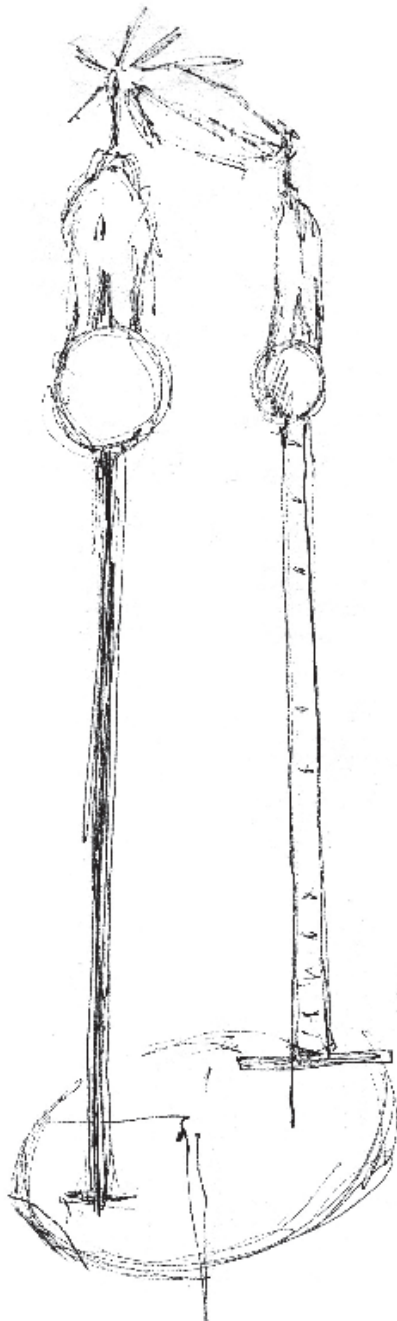
Lo primero que propuso la Comisión Especial fue saber qué estaba pasando en el país, hacer una indagación porque sólo teníamos intuiciones. Ni siquiera para Ciudad Juárez teníamos cifras confiables, porque las autoridades regatean las cifras, y entonces anotan “esto no fue homicidio doloso, fue culposo” y por lo tanto no entra en las cuentas sobre la violencia contra las mujeres. Esto no fue tal, fue suicidio; esto tampoco fue tal, fue accidente. Entonces, hay una gran cantidad de homicidios de niñas y mujeres que están camuflados con otra nomenclatura y que no nos permite conocer realmente la gravedad de lo que está sucediendo. Pedimos informes a las procuradurías de cada entidad federativa. En el país funciona una ley general de transparencia y de información a la ciudadanía, según la cual cualquiera puede solicitar datos y se los tienen que dar. Pues con todo y que presido una comisión de la Cámara de Diputados, con todo y ser diputada y tener fuero, los procuradores no me contestaron ni una línea, entonces insistí. Como a los cuatro meses empezaron a responder, y de todos modos contestaban “homicidios”, sin siquiera desagregarlos por sexo. Pero llegar al conocimiento de este hecho ha sido, tal vez, el paso político más importante que hemos dado. Queremos contar, queremos saber cuántas son y queremos saber quiénes eran todas esas mujeres. Todas tienen una biografía, y todas esas mujeres tienen un después, ahí están sus familias, ahí están sus comunidades, ahí está su sociedad, ahí está todo el país y ahí estamos todas las mujeres en este país.

A la luz del fenómeno que estábamos investigando, el feminicidio, decidimos también hacer una pesquisa para saber cuál era la situación jurídica de las mujeres en México. Por un lado, investigamos la situación de violencia feminicida y, por otro, la situación jurídica ¿Qué pasa con las leyes? Bueno, la Constitución mexicana, que tiene muchos artículos, no tiene perspectiva de género de ninguna manera, es una Constitución patriarcal de arriba abajo. Transformar la letra patriarcal cuesta mucho tiempo y grandes esfuerzos civiles lograr modificar un renglón en las constituciones de nuestros países, a menos que haya un proceso constituyente en el que las mujeres

seamos una fuerza política organizada con conciencia de género. En el caso nuestro no, en el caso nuestro hemos logrado que el artículo 4° de la Constitución Política reconozca la igualdad entre mujeres y hombres, que no tenía una ley reglamentaria, y quiero informarles también que aprobamos la ley de igualdad. La iniciativa vino del Senado y nosotras hicimos el dictamen en la Cámara, pues somos colegisladoras, las dos cámaras del Congreso, y entramos en una excelente relación con las senadoras, nos asociamos e impulsamos una ley de igualdad, porque el principio jurídico no se puede aplicar si no tiene ley que proceda. También tenemos en el artículo primero constitucional, recientemente reformado, el derecho a la no discriminación, y es múltiple; toda la diversidad está incluida ahí, es el derecho a la no discriminación por género, y también por diversidad sexual, tenemos ambas en ese artículo. En todo lo demás, la Constitución es patriarcal; tenemos otras leyes reglamentarias de algunos artículos que contemplan algunos derechos de las mujeres: la ley general de salud, que contiene los derechos reproductivos de las mujeres, y para que vean lo que son las cosas, en esta legislatura también le apostamos a incluir el derecho a la salud sexual de las mujeres y lo perdimos; ése no pasó, fuimos derrotadas en las comisiones, sólo modificábamos el concepto introduciendo “sexual” y alguna que otra cosa avanzada que no podían aceptar algunas buenas conciencias, y la perdimos en la ley general de salud. Les cuento esto porque parece que es muy sencillo avanzar legislativamente, las mismas perdimos unas y ganamos otras.

Una de las acciones legislativas fue nuestra ley, es una ley que se basa en *Belém do Pará*. En América Latina tenemos el instrumento jurídico de *Belém do Pará*; que no lo hay en ninguna otra parte del mundo y nosotras sí lo tenemos y además está suscrito por los gobiernos, por todos los protocolos; tenemos todos los instrumentos y bueno ¿qué hicimos? Es el reclamo y la recomendación que hacemos las feministas del movimiento: que se armonicen las leyes nacionales con las leyes internacionales, incluimos todo el piso de nuestra ley, incluimos *Belém do Pará*, pero también está el convenio para los pueblos indígenas y otras leyes internacionales que incluyen la diversidad. Si se fijan, es una ley general, voy a explicar esto, no es federal, porque para lograrlo, tendríamos que haber contado con las tres cuartas partes del Congreso, porque eso implicaba una modificación constitucional. Como en México los Estados son soberanos, teníamos que lograr la modificación constitucional para que la federación pudiese intervenir a nivel de las entidades federativas y, en fin, modificar la estructura del Estado mexicano. Lo pensamos mucho y dijimos: ¿nos vamos por lo nuestro o nos vamos por lo posible? Y nos costó mucho trabajo decidir; nos fuimos por lo posible, y lo posible fue una ley marco, y es la mejor que pudimos lograr. Segunda cosa: puede funcionar a nivel de gobierno federal y todas sus instancias, pero para probar que funcione en toda entidad





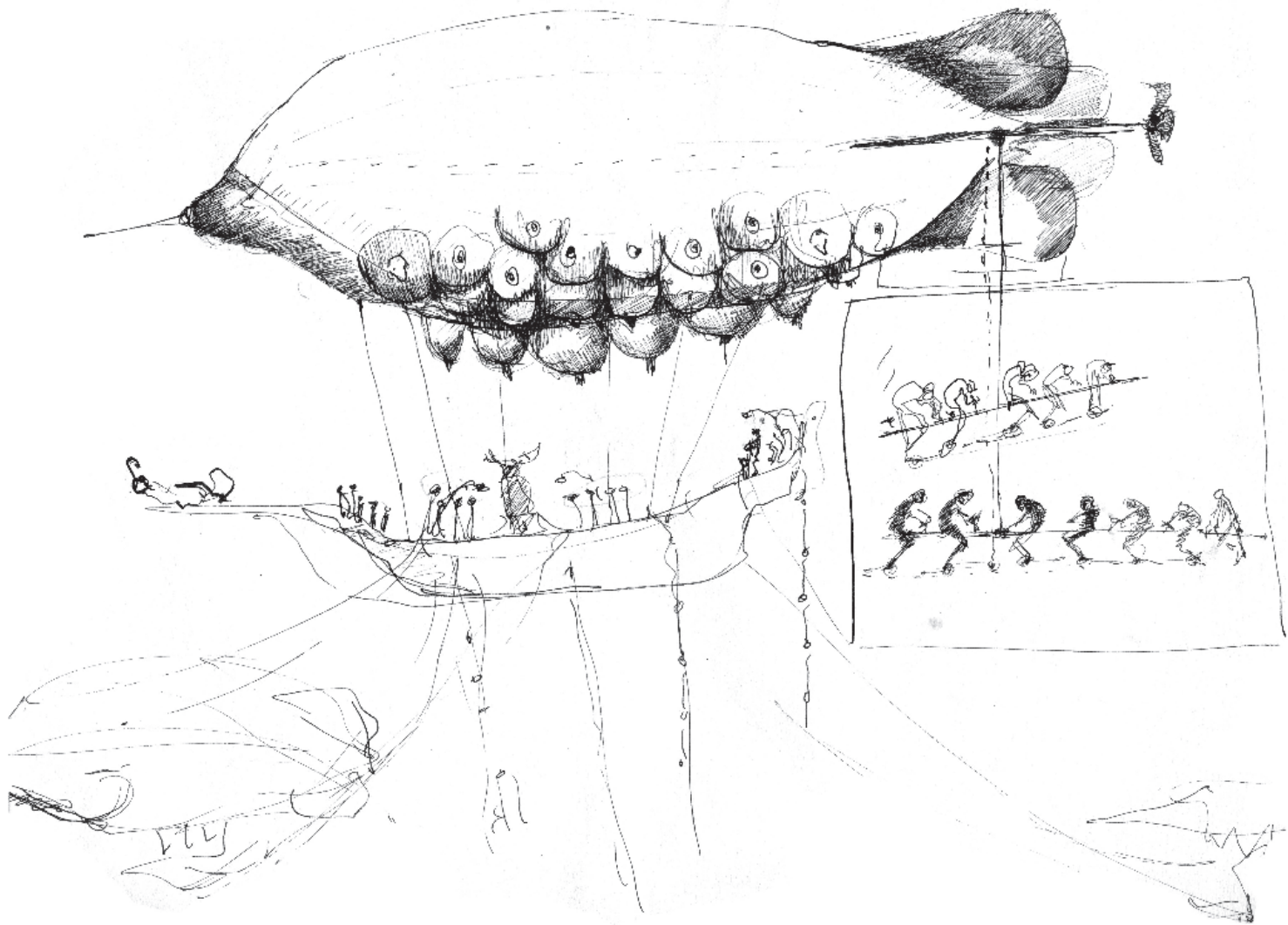
federativa cada Congreso tiene que hacer su propia ley y aterrizarla y luego modificar códigos penales, códigos civiles y todo el conjunto de instrumentos jurídicos para poder hacer accesible todo el derecho que tutela y garantiza esta ley.

Fíjense qué interesante: la denominamos *ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, porque quisimos que la ley tuviera el nombre del derecho humano que pretende garantizar, en el sentido de que no estamos contra la violencia sino a favor del derecho a la vida de las mujeres; por eso se llama así, y no dice ley contra la violencia. Es una ley por la vida libre de violencia, y entonces se supone que queremos garantizar, tutelar, hacer exigible el derecho a la vida que implica desde luego la seguridad y otro conjunto de derechos que no pueden ser escindidos; y desde luego nos encantó que incluyera la palabra “libre” porque también estamos indicando el derecho a la libertad de que no haya violencia. Si las mujeres no podemos hablar de libertad en el sentido paradigmático, sí podemos hablar de libertades, algunas libertades, que siempre están amenazadas por múltiples formas de violencia. La segunda cosa que hicimos fue tipificar el feminicidio como delito de lesa humanidad. Tipificar este delito fue una acrobacia, porque ni siquiera estaba en la conciencia, ni siquiera estaba en las mentalidades; en México sólo tenemos una ley para la violencia intrafamiliar, y yo fui parte de las feministas que hace 20 años luchamos por una ley para erradicar la violencia contra las mujeres. En esa época, en México como en muchos otros países, fuimos derrotadas, y lo que quedó de la negociación pluripartidista, en una sociedad civil con distintas tendencias, fue la violencia intrafamiliar. Por esta razón, el triunfo que estamos reivindicando es que hubiese una ley específica para las mujeres. Los debates fueron terribles, juristas connotados, mujeres y hombres, objetaban que en el derecho no se hacen leyes particulares, y que el derecho tenía que ser neutro, si no se comete una injusticia. Nos presentaron incluso propuestas de reforma para que hubiera una ley específica para los hombres, cosas que han sido muy duras de enfrentar para nosotras, y desde luego en el delito del feminicidio nos sucedió más o menos lo mismo, entendido en México como el homicidio de mujeres. Se traduce así, sin la perspectiva de género, entonces ya lo pusimos en la agenda, ya todo el mundo habla de feminicidio, está en la prensa, en la cátedra, en todas partes, aunque sólo lo usan como homicidio en femenino, cosa que Diana Russell y Jill Radford dicen claramente en su libro, y por eso me gustó su definición cuando dicen: “*el feminicidio está conformado por el conjunto de hechos y conductas violentas contra las mujeres por ser mujeres, que conduce en algunas ocasiones al homicidio de algunas de ellas*”, así lo definen y aclaran “*no es homicidio en femenino*”, y esa diferencia no es un matiz, es un paradigma, y la verdad, cuando lo presentamos nos discutían que en México se asesinan más hombres que mujeres, primero, por qué no había una comisión especial

sobre eso, por qué no una para tantos hombres asesinados, además con crueldad, como una hazaña brutal; en México aparecen hombres decapitados, encostados, destrozados, torturados, todos los días, es una brutalidad de violencia criminal entre los hombres, pero insistíamos nosotras: *“ésta en su mayor parte es una violencia ejercida por hombres contra mujeres, pero no sólo por hombres, por hombres colocados en supremacía social, sexual, jurídica, económica, política, ideológica y de todo tipo, sobre mujeres en condiciones de desigualdad, de subordinación, de explotación o de opresión, y con la particularidad de la exclusión”*. Y la categoría de la exclusión se nos volvió clave, además de todas las que ya mencioné, la opresión genérica de las mujeres, que es la categoría más importante, pero también la discriminación específica, la explotación específica, la marginación específica y todas las que ya dije. Y la exclusión, porque fíjense que todas las otras formas de opresión afectan de manera diferenciada a las mujeres, de acuerdo con la región, con la clase social, con la edad, con la condición étnica, con la condición religiosa, y con otras condiciones sociales de las mujeres, y de los hombres con los que están en relación, y de las comunidades en las que están inmersas. Entonces, el tema, nosotras lo proponíamos así, y la respuesta que teníamos era: *“vamos a hablar del masculinicidio”*; todo tipo de bromas, de burlas, de deshabilitación de nuestra propuesta jurídica, política y teórica. Cuando traduje el texto de Diana Russell, me tomé la libertad de modificar el concepto, ella lo llama *femicide* y entonces yo lo traduje desde hace ya varios años como *feminicidio*, precisamente para que no fuera a confundirse en castellano como femicidio u homicidio femenino; no, yo quería que fuera un concepto claro, distinto, para que entonces viniera junto con todo el contenido del concepto, que es, como ya lo expliqué, muy complejo. Diana Russell me dio permiso de usarlo así, traducido como feminicidio. Ella dice estar muy asombrada porque en ningún lado ha tenido el éxito que está teniendo en México y en América Latina su propuesta y que nosotras estamos recogiendo una estafeta, una botella al mar que ella lanzó hace 15 años. Esto lo digo para que estén tranquilas las que no saben si se dice femicidio o feminicidio, y que no tenemos que ubicarnos de un lado o de otro, definamos las cosas y hagamos referencia a sus autoras.

El 14 de diciembre de 2005 presentamos la iniciativa de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. La presentamos aliadas, trabajamos aliadas, un grupo de diputadas que no abarca más que mi mano; somos 500 diputados y diputadas, pero la ley la trabajamos menos de 5 diputadas distribuidas en distintas comisiones: la comisión de feminicidio, que es especial, donde estaba yo; la comisión de niños, niñas, adolescentes y familias (con s, cuya “S” casi le cuesta a la diputada que la propuso que no saliera), la comisión de equidad y género, con compañeras que luchan por los derechos de las mujeres pero que no concuerdan del todo con una

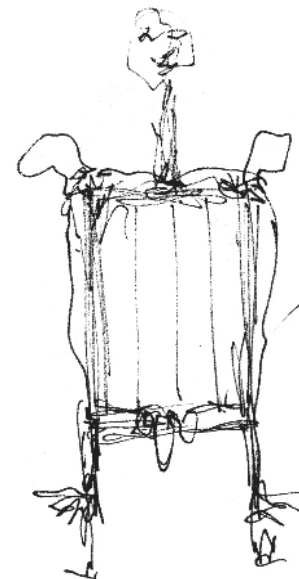




perspectiva feminista, filosófica, política, sino que están a favor de algunos derechos de las mujeres y son extraordinariamente importantes, y gracias a eso pudimos sacar la ley; yo pertenezco como diputada de base a esa comisión. Esa fue una maravillosa asociación de mujeres que está en minoría absoluta en el Congreso de mi país; en la Cámara somos el 22% en este momento, las que entran en septiembre van a ser el 20% solamente, somos una minoría numérica, pero somos una minoría de la minoría quienes nos asumimos como feministas y quienes estuvimos dispuestas a luchar por esta ley, pero finalmente lo logramos. En el Senado, algunas senadoras propusieron una iniciativa, sólo proponían un sistema, era casi una cosa burocrática, que las instituciones tenían que intervenir, muy limitadamente, pues no incluían, por cierto, a la Secretaría de Desarrollo Social en las funciones de quienes tenían que intervenir para erradicar la violencia, y a nosotras nos parecía que era fundamental. Tenían otra concepción pero logramos un acuerdo las senadoras y las diputadas, y en lo público hicimos un trabajo, una conferencia, para que el dictamen que hiciéramos nosotras estuviera de acuerdo con lo que ellas querían y fue un cambalache. Al final, la ley contiene ambos proyectos, y de esta forma quedó una ley integral que sí tiene ya un sistema nacional de prevención, protección y asistencia, y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas; ninguna otra ley dice “y las niñas” en mi país.

La ley contiene la perspectiva de género y la de los derechos humanos de las mujeres, desarrolla diferentes modalidades de la violencia y éste es un paso extraordinariamente importante porque sólo teníamos la violencia intrafamiliar. Entonces hicimos la sistematización, porque en México hay muchos conceptos de violencia familiar o intrafamiliar, y como es una ley marco partimos de una definición que puede ser general para todo el país, violencia comunitaria, violencia laboral, docente, institucional y eso tiene mucho que ver con la impunidad. Nosotras quisimos que se entendiera así, y ese es un añadido que le hicimos a la definición de Diana Russell, que por lo menos para México, el feminicidio es todo lo que ya dije, pero además se acompaña de todo lo que es la violencia institucional que conduce a la impunidad, o sea, incluimos en el feminicidio, la violencia institucional como parte del fenómeno mismo.

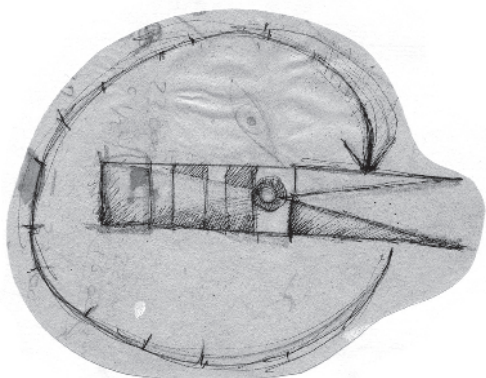
Hipótesis: si tuviéramos un Estado distinto, si las instituciones estuvieran para que las mujeres pudiesen tener acceso a la justicia conforme al derecho, si la justicia fuera exigible realmente, probablemente estaríamos en otra cosa en relación con los homicidios de niñas y mujeres. En México la impunidad es parte del feminicidio y por eso partimos de la definición de violencia institucional, la discriminación en la impartición de justicia, la discriminación en las averiguaciones, en los peritajes; en todo el proceso hay una mirada profundamente misógina.



En el caso de Ciudad Juárez ya se ha logrado detectar, en un período importante de años, responsabilidades de funcionarias y funcionarios que fueron negligentes, omisos o que estuvieron involucrados en hechos de corrupción ligados a los procesos, y nos hemos tardado 14 años en descubrirlo. Ahora, gracias a una investigación que hizo una fiscal especial, ya sabemos, y los nombres y los apellidos están ahí, quiénes ejercieron esa violencia institucional. Desde luego, el marco jurídico es patriarcal, la mayor parte de esos delitos ya prescribió, y no ameritan cárcel, pero por lo menos ya sabemos y tienen nombres y apellidos.

La violencia feminicida quedó inscrita en la ley como el conjunto de condiciones de violencia que pueden conducir al feminicidio. No en todas partes la violencia de género concluye con el feminicidio, eso también lo aprendimos al hacer nuestra investigación de campo, empírica: no en todas partes hay feminicidio. Hay estados de la república donde los homicidios de niñas y mujeres son escasos y en cambio los índices de violencia contra las mujeres son altísimos, o sea, no hay una correlación mecánica entre violencia, grado de violencia y feminicidio. Entonces, quiero complejizar la definición de violencia feminicida. Si la violencia feminicida es una violencia ejercida por la comunidad, supongamos, por particulares, por las instituciones y por todo ese entramado de relaciones sociales, entonces las muertes evitables de mujeres son parte de la violencia feminicida. No es sólo con mujeres adultas. No es sólo, como dicen en Ciudad Juárez, con mujeres pobres, morenas y cabellera larga; que ésas son las mujeres que matan, es más, le añaden: trabajadoras pobres de las maquilas. Entonces, se hace el cuadro completo, es una parte de lo que hemos hecho con la investigación que emprendimos, fue encontrar que no sólo se asesina a mujeres jóvenes entre tal y tal edad, y que no todas son trabajadoras de la maquila, y que no es que se fueron a echar las copas después de trabajar durante diez horas en la maquila, como si las mujeres no tuvieran derecho a ir a tomar una cervecita después de trabajar. ¿Qué encontramos nosotros? Que la mayor parte de las mujeres víctimas de homicidios dolosos o culposos en México han sido víctimas de sus conocidos, de sus próximos, parientes o personas que están en relación con ellas, todo tipo de parientes, hermanos, padres, padrastros, primos, hijos y, desde luego, sus parejas, ex parejas, preparejas, post... Ese es el grado de propiedad de los hombres sobre las mujeres.

También incluimos lo que no se puede hacer. Por ejemplo –eso nos lo objetaron mucho los juristas–, incluimos que no se vale intervenir conciliando. La conciliación, en todo caso, sólo podrá tener lugar después de un proceso judicial en el que las mujeres accedan a la justicia, y al salir de ese proceso, si ellas deciden conciliar –ese es un asunto de ciudadanas libres– lo pueden hacer, pero no antes del proceso. Proponemos que haya un solo modelo de atención para todo el país. En los modelos de atención no se



podrán utilizar terapias familiares hasta que no haya concluido el proceso judicial y las mujeres hayan tenido acceso a una terapia personal, con perspectiva de género, y los agresores, los violentos, hayan sido sujetos de un proceso de reeducación social, igualmente con perspectiva de género. Lo llamamos reeducación ciudadana, pues esos hombres tienen que ser reeducados, y si además luego requieren de algún tipo de intervención psicológica, pues como con cualquier otra persona, debe procederse en consecuencia. La terapia de pareja no está incluida.

Por ejemplo, si en alguna región tenemos una alarma social o identificamos que ha subido la violencia contra las mujeres, entonces a través de un mecanismo se puede decretar la alerta de violencia de género, y eso significa que además de la obligación de todos los días el gobierno tiene que destinar un presupuesto de emergencia para actuar de manera rápida, pronta y efectiva para erradicar la violencia contra las mujeres. En el último mes, en Chimalguacán, un municipio del estado de México, han asesinado a catorce mujeres; si esta ley ya estuviera vigente yo ya hubiera subido a la tribuna a pedir la alerta de violencia de género contra las mujeres, y a ponerlos a todos a chambear, en el buen sentido, no en el que ellos creen que es con más policías, helicópteros que vigilen día y noche, con castigos más severos. La ley que presentamos no es punitiva, es una ley que propone un reordenamiento político para abatir las causas de la violencia.

